



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 234/2020 DE 29 SEPTIEMBRE DE 2020 REFERIDO A: **REFORMULACIÓN DE POA 2020” PARA LA DOTACIÓN DE CANASTA SOLIDARIA ESTUDIANTIL”**

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ERICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE AÑOS.



Prof. Artemio Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

Copia Archivo. GAMLL/DAMLL
BMJ 2020



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 234/2020

**“REFORMULACIÓN DE POA 2020 “PARA LA DOTACIÓN DE CANASTA
SOLIDARIA ESTUDIANTIL”**

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020

**ARTEMIO MAMANI CHARACAYO
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**



Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

VISTOS: La escala salarial vigente aprobada por la Ley Municipal Nro. 206/2019 de 17 de septiembre de 2019 y.

CONSIDERANDO:

QUE: la Constitución Política del Estado en su artículo 283, dispone que “el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”. Disposición concordante con el artículo 34 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”.

QUE: de acuerdo al artículo 113 de la Ley Nro. 031, de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibañez” “I. la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes”

QUE: el artículo 16 núm. 4) de la Ley N° 482, refiere como atribuciones del Concejo Municipal “En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”.

CONSIDERANDO:

QUE: el artículo 114 – X) segundo párrafo de la Ley Nro. 031, prescribe: “Una vez aprobado por el Órgano Deliberativo del gobierno autónomo, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente gobierno autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia”.

1/5

LEY MUNICIPAL No 234/2020



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

QUE: la Ley Nro. 777, de 21 de enero de 2016, Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado, dispone en su artículo 23 que: "I. Los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente. II. El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales. III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente. IV. Las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo, de acuerdo a normativa. V. Los Planes Operativos Anuales serán integrados por las entidades competentes, en las Plataformas del SPIE, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector del SPIE".

QUE: el artículo 11 del Decreto Supremo 3246 establece que: "I. La formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus funciones. II. La aprobación del Plan Operativo Anual es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva o de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto. III. En las entidades territoriales autónomas, la responsabilidad por la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes Operativos Anuales estará determinada por la normativa legal vigente y su normativa propia".

QUE: es imperativo señalar que el artículo 20 del Decreto Supremo 3246 dispone: "I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional; b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional. II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto".

QUE: EL Decreto Supremo 3607, de 27 de junio de 2018, señala: "Artículo Único.- I. Se aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que en Anexo forma parte del presente Decreto Supremo; II. Se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo, establecer los instrumentos operativos para el registro de las modificaciones presupuestarias, según corresponda.

QUE: El Decreto Supremo 4245, de 28 de mayo de 2020, en su Artículo 2 numeral I. señala: "A partir de las 00: 00 horas del día lunes 1 de junio de 2020, se levanta la declaratoria de emergencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) y se inician las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) de las ETA's en el marco de la Ley N° 602."



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

QUE: La Ley 856 de 28 de noviembre de 2016, que en su Artículo 11. Numeral I. señala: "Se autoriza al Órgano Ejecutivo, transferir recursos públicos en efectivo y/o en especie e inversiones productivas, a organizaciones económico-productivas, organizaciones territoriales, organizaciones privadas sin fines de lucro nacional, organizaciones indígena originaria campesinas y a personas naturales, con el objetivo de estimular actividad de desarrollo, seguridad alimentaria, reconversión productiva, educación, salud y vivienda, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social. Para realizar transferencias público - privadas, las entidades deberán estar autorizadas mediante Decreto Supremo y contar con reglamentación específica.

QUE: La Ley 1246, de 20 de diciembre de 2020, vigente por el inciso r) de la Disposición Final Quinta, Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2020, autoriza a las entidades poder realizar transferencias público - privadas, y para el efecto indica deberán estar autorizadas mediante Decreto Supremo y contar con reglamentación específica. Así de conformidad a lo previsto en el Parágrafo II del precitado artículo, que sostiene que las entidades públicas que transfieran recursos públicos en efectivo y/o en especie a personas naturales, deberán aperturar en sus presupuestos institucionales, programas y actividades o proyectos, que permitan identificar el sector económico, localización geográfica, organización beneficiaria, personería jurídica y monto a transferir; mismo que deberá ser aprobado en su importe, uso y destino por la máxima instancia resolutoria de la entidad, mediante norma expresa

QUE: La Ley 602 de 14 de noviembre de 2014, en su Artículo 32, refiere con relación a las modificaciones presupuestarias, lo siguiente: "La declaratoria de desastres y/o emergencias permite que las entidades públicas de todos los niveles del Estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas".

QUE: la resolución ministerial 050/2020, el Gobierno Anuncia la clausura de la gestión educativa 2020: "Por tanto, se comunica que, a partir del 31 de julio de 2020 se procede a la clausura de la gestión educativa 2020 para el subsistema de Educación Regular en sus niveles Inicial, Primario y Secundario de la educación fiscal, privada y de convenio con la promoción de los estudiantes al curso inmediato superior. Asimismo, se instruye a las unidades educativas cumplir con los trámites administrativos de rigor.

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL 234/2020

"REFORMULACION DE POA 2020 "PARA LA DOTACION DE CANASTA SOLIDARIA ESTUDIANTIL"

3/5

LEY MUNICIPAL No 234/2020

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

ARTÍCULO PRIMERO: La presente Ley tiene por objeto aprobar la reformulación presupuestaria conforme a la identificación de los recursos prevista en el POA 2020 "PARA LA DOTACION DE CANASTA SOLIDARIA ESTUDIANTIL" conforme al siguiente cuadro:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA
Gestion 2020
(Expresado en Bolivianos)

DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN-FUNC	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	Monto Bs
1507	01	01	21	0000	19	9.8.0	41	119	3.1.1.30	0	PROVISION ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR AREA CONCENTRADA GESTION 2020 MUNICIPIO DE LLALLAGUA	2.916.000
1507	01	01	21	0000	24	9.8.0	41	119	3.1.1.30	0	PROVISION ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR AREA CONCENTRADA GESTION 2019 MUNICIPIO DE LLALLAGUA	495.157,5
1507	01	01	21	0000	11	9.8.0	41	113	3.9.9.90	0	JUEGOS PLURINACIONALES	251.093,6
TOTAL											3.662.251,1	

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY-SISIN	ACT	FIN-FUNC	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	Monto Bs
1507	01	01	31	0000	5	10.10.0	41	119	3.9.9.90	0	DOTACION CANASTA FAMILIAR SOLIDARIA ESCOLAR MUNICIPIO DE LLALLAGUA	3.411.157,5
1507	01	1	31	0000	5	10.10.0	41	113	3.9.9.90	0	DOTACION CANASTA FAMILIAR SOLIDARIA ESCOLAR MUNICIPIO DE LLALLAGUA	251.093,6
TOTAL											3.662.251,1	

ARTÍCULO SEGUNDO: En previsión al Reglamento de Modificación Presupuestaria aprobada por el Decreto Supremo Nro. 3607, de 27 de junio de 2018, la Ley de Administración Presupuestaria Nro. 2042 y el artículo 10 de la Ley Nro. 317 de 11 de diciembre de 2012 se dispone la remisión de la presente Ley y cuanta documentación forma parte al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas que corresponda para fines de su registro en los plazos previstos por Ley.

Artículo Tercero:

Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Ejecutivo Municipal, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, Responsable de la Unidad de Recursos Humanos, otras autoridades y funcionarios municipales cuyas funciones estén vinculadas a la presente normativa municipal.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Regístrese, Publíquese, y Cúmplase

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Llallagua del Departamento de Potosí, a los Veintinueve Días del Mes de Septiembre del Año Dos Mil Veinte.

Fdo.


Sr. Walberio Colque Mamani
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rene Boris Viscarra Cruz
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

MAE/EHS
Cc./Arch.

5/5

LEY MUNICIPAL No 234/2020

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia